



Verifique Autenticidad
20-2-0136-AC



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-16-0872

RESOLUCIÓN No. 20-2-0136-AC
22 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO PROFESIONAL RESPONSABLE DE UNA OBRA

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1469 DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que este despacho otorgó la licencia que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-16-0872
Fecha de radicación:	Diciembre 29 de 2016
Solicitantes:	OLGA MARIA MARTINEZ LOPEZ y GERMAN ALBERTO ACEVEDO NARANJO
Identificación	c.c. 24313609, c.c. 10136868
Matrícula inmobiliaria:	100-207054
Ficha catastral	00-02-00-00-0022-0077-0-00-00-0000
Dirección:	EL RANCHO
Vereda:	LA CABAÑA
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS CON PARQUEADERO Y PISCINA Y UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO CON USO S-8 CON 8 CUPOS DE PARQUEO

Que el despacho, con la Resolución No. 18-2-0177-LC del 13 de marzo de 2018, concedió licencia de construcción a los señores OLGA MARIA MARTINEZ LOPEZ y GERMAN ALBERTO ACEVEDO NARANJO con cédula No. 24 313 609 y 10 136 868, para el predio antes identificado.

Que el citado predio ha sido objeto de mutaciones, en las cuales se generó el folio de matrícula inmobiliaria 100-228629 y de este los folios 100-228630/31/32/33.

Que luego de la última mutación, el predio sobre el cual se otorgó la licencia 18-2-0177-LC quedó con la matrícula inmobiliaria 100-228631, que de conformidad con el certificado de tradición, sus actuales propietarios son: GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ y CARLOS ALBERTO MORALES GIRALDO, identificados con las cédulas de ciudadanía números: 10 248 063 y 10 231 143.



Verifique Autenticidad
20-2-0136-AC

Que el gobierno nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que con el Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas...”, en su artículo 8 determina: **“Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que en el artículo quinto de la licencia de construcción 18-2-0177-LC se expresó: El proyecto arquitectónico está presentado por la arquitecta LAURA BEATRIZ MEJÍA N. con Matrícula 17700-36809, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero YOHN EDISON POLO GARZON con Matrícula 17202195373CLD, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero GILBERTO JOSÉ MORENO VALLEJO con Matrícula 17202-09873 y la Constructora responsable es la arquitecta LAURA BEATRIZ MEJÍA N. con Matrícula 17700-36809.

Que los señores GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ y CARLOS ALBERTO MORALES GIRALDO con escrito recibido el día 19 de mayo de 2020 con radicado interno 0229-2020, informa al despacho que la dirección profesional de la obra asumida inicialmente por la profesional LAURA BEATRIZ MEJÍA N., continuará a cargo del arquitecto DANIEL SALGADO HERNÁNDEZ con matrícula profesional A 171332009-75108357, quien igualmente suscribe el documento.

Que la licencia de construcción 18-2-0177-LC del 13 de marzo de 2018 tenía vigencia hasta el 9 de abril de 2020 fecha en la cual ya estaba vigente la Emergencia Sanitaria, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 491-2020, su vigencia quedó ampliada hasta un mes después de que quede superada la Emergencia Sanitaria. Por lo tanto, por estar vigente la licencia de construcción, la solicitud de modificación del profesional responsable de la construcción, es procedente.

Que el párrafo cuarto del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015 preceptúa:

“(....)”

Parágrafo 4°. Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el párrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma

“(....)”

Que, al tenor de la norma transcrita, el despacho considera necesario reconocer el nuevo profesional responsable de la obra, quien, con la firma del escrito, aceptó su designación.



Verifique Autenticidad

20-2-0136-AC



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase al arquitecto DANIEL SALGADO HERNÁNDEZ con matrícula profesional A 171332009-75108357 como constructor responsable de las obras amparadas con la Resolución 18-2-0177-LC del 13 de marzo de 2018, además de las otras actuaciones profesionales indicadas en la misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, proceden los recursos del procedimiento administrativo consagrados en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 22 de mayo de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ y CARLOS ALBERTO MORALES GIRALDO identificados con las cédulas de ciudadanía números: 10 248 063 y 10 231 143, de la presente Resolución No. 20-2-0136-AC, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.